

**RESOLUCION No. (244) DE 2019**

( 30 AGO 2019 )

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 454 del 27 de diciembre de 2018"*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y  
ACCIÓN COMUNAL – IDPAC**

En uso de sus atribuciones legales y administrativas, en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo 001 de 2007 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá es la entidad encargada de definir los lineamientos y regular la puesta en marcha y la aplicación del modelo de teletrabajo.

Que en concordancia con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017 y el Decreto Distrital 591 de 2018, se hace necesario crear el Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo que será una instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC; el cual estará encargado de liderar, implementar, desarrollar y evaluar dentro de la Entidad, el Programa de Teletrabajo, conforme las disposiciones legales vigentes. Las recomendaciones o propuestas que realice serán presentadas por su respectivo líder, ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que mediante la Resolución 454 del 27 de diciembre de 2018, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal creó el *Comité Coordinador de Teletrabajo*.

Que con el objetivo de acatar los lineamientos establecidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, como entidad encargada de definir las pautas para la implementación del teletrabajo en las entidades del Distrito, se hace necesario modificar el *Comité Coordinador de Teletrabajo* e instituir el Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC-



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Instituto Distrital de la Participación y  
Acción Comunal

## RESOLUCION No. (244 DE 2019

( 30 AGO 2019 )

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 454 del 27 de diciembre de 2018"*

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** El título segundo de la Resolución 454 del 27 de diciembre de 2018 quedará así:

#### CAPITULO II

#### **Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo**

**ARTÍCULO DIECISÉIS. Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo:** Créase el Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo que será una instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, según lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017 y el Decreto Distrital 591 de 2018.

Este equipo estará encargado de liderar, implementar, desarrollar y evaluar dentro de la Entidad, el Programa de Teletrabajo, conforme las disposiciones legales vigentes. Las recomendaciones o propuestas que realice serán presentadas por su respectivo líder, ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**ARTICULO DIECISIETE. Conformación del Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo.** Estará conformado por servidores del nivel directivo o sus delegados, pertenecientes a la Secretaría General y a las dependencias de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Proceso de Gestión de Talento Humano y el Proceso de Gestión Administrativa Financiera, con un suplente por cada dependencia representante.

**ARTÍCULO DIECIOCHO. Funciones del Equipo Técnico.** El Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Implementar la Estrategia de Teletrabajo de la Administración Distrital en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.
2. Orientar la puesta en marcha del Teletrabajo y su desarrollo, para lo cual cuenta con un término de un año a partir de la suscripción de la presente Resolución.
3. Promover, fortalecer y potenciar el Teletrabajo como una modalidad de trabajo digno. Al respecto, tendrá a cargo el desarrollo de la planeación, moderación y seguimiento a la implementación del Teletrabajo. De manera especial, concretar el apoyo de las áreas encargadas de las funciones administrativas, de Planeación y de Tecnologías de

## RESOLUCION No. (244) DE 2019

( 30 AGO 2019 )

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 454 del 27 de diciembre de 2018"*

la Información y las Comunicaciones de la entidad, en lo relativo a la atención de los requerimientos técnicos y operativos que sea necesario adelantar.

4. Difundir de manera presencial y/o mediante los medios de comunicación internos, las condiciones de participación en el programa de Teletrabajo en la entidad, inicialmente en fase Piloto y posteriormente en la fase de Apropiación.
5. Definir las estrategias de acompañamiento y/o capacitación de los líderes de los procesos y de los teletrabajadores, en lo relacionado con el Teletrabajo y su puesta en marcha.
6. Realizar el seguimiento a la puesta en marcha y desarrollo del Teletrabajo, y definir las acciones para su mejoramiento y sostenibilidad en la entidad.
7. Emitir conceptos sobre casos especiales y reversibilidad de la condición de Teletrabajador cuando se requiera.
8. Divulgar los resultados de implementación de Teletrabajo en del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.
9. Las demás a que haga referencia el procedimiento de implementación del Teletrabajo en la entidad.

**PARÁGRAFO:** Los funcionarios que hayan participado de la prueba piloto con resultados favorables no deberán realizar el proceso de evaluación nuevamente cuando se avance a la fase de Apropiación.

**ARTÍCULO DIECINUEVE. Registro de teletrabajadores.** El Proceso de Gestión de Talento Humano, se encargará de llevar el registro de los teletrabajadores, al servicio de la entidad, el cual se remitirá a la Oficina Territorial del Ministerio del Trabajo.

**ARTÍCULO VEINTE. Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo.** La Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo estará a cargo del Proceso de Gestión de Talento Humano.

**ARTÍCULO VEINTIUNO. Funciones de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo.** Las funciones de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo son las siguientes:

- a. Efectuar citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Equipo.
- b. Preparar y elaborar la agenda de los asuntos que serán puestos a consideración del Equipo en cada sesión.

**RESOLUCION No. (244) DE 2019**

( 30 AGO 2019 )

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 454 del 27 de diciembre de 2018”*

- c. Elaborar las actas de cada sesión del Equipo, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su realización, para su correspondiente aprobación.
- d. Recibir, radicar y tramitar la correspondencia, así como los asuntos de competencias del Equipo.
- e. Realizar la interlocución y coordinación con las distintas áreas internas de la entidad, así como con las entidades externas que la apoyen en el programa.
- f. Preparar los informes que les sean solicitados con relación a los temas del Equipo.
- g. Comunicar las decisiones del Equipo.
- h. Hacer seguimiento a la implementación de los compromisos acordados en las reuniones adelantadas por el Equipo.
- i. Las demás a las que haga referencia la presente resolución.

**ARTÍCULO VEINTIDÓS. Sesiones y convocatorias del Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo.** El Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo, deberá reunirse trimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando los integrantes lo consideren necesario.

El Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo podrá convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las personas que considere necesarias, según los temas a tratar, quienes contarán con voz más no voto en las decisiones del Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo.

**PARÁGRAFO:** La deliberación del Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo será válida si el quórum supera la mitad del total de sus integrantes, y las decisiones se adoptarán mediante el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes en la respectiva sesión del Comité.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El título tercero de la Resolución 454 del 27 de diciembre de 2018 quedará así:

**CAPÍTULO III**

**Disposiciones finales**

**ARTÍCULO VEINTRÉS. Seguridad de la información y protección de datos.** El acceso a los diferentes entornos de sistemas informáticos de la entidad será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del teletrabajador siguiendo los procedimientos establecidos por la entidad. El teletrabajador se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de

## RESOLUCION No. 244 DE 2019

( 30 AGO 2019 )

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 454 del 27 de diciembre de 2018"*

la información que el Instituto ha implementado, en especial los siguientes:

1. Utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso único y para fines exclusivos del cumplimiento de sus obligaciones con la entidad.
2. Cumplir con las medidas de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso.
3. No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación.

**PARÁGRAFO.** Cualquier incumplimiento a este deber dará inicio a las investigaciones respectivas.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO. Garantía de derechos de los teletrabajadores.** La prestación de servicios por parte del servidor público bajo la modalidad de teletrabajo, no implica por ningún motivo la merma, menoscabo o el desconocimiento de los derechos laborales adquiridos legalmente, así como tampoco la pérdida de las oportunidades para participar en las actividades de las estrategias del programa de bienestar y capacitación de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

30 AGO 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS**  
Director General

Proyectó: Luisa Fernanda Zamudio Garcia- Contratista Secretaria General 

Revisó: Luz A. Buitrago – Profesional Talento Humano   
María Carolina Galindo- Contratista

Aprobó: Hugo Alberto Carrillo Gómez – Secretario General 